

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

---

Una  
organización  
útil para el  
cambio en  
Canarias.

PODEMOS,  
*en plural*

Mayo 2017.  
PODEMOS, en plural.  
Documento organizativo

@podemosenplural  
[www.podemosenplural.com](http://www.podemosenplural.com)

# Una organización útil para el cambio en Canarias.

Podemos Canarias es una herramienta al servicio del pueblo canario, como tal debe ser útil en cada situación que se plantee en nuestras islas, siempre en coherencia con los documentos y reglamentos aprobados en el ámbito estatal. Es por ello que este documento no reproduce las funciones y características de los órganos que sean comunes y que ya están recogidas en otros textos que serán por tanto de aplicación subsidiaria. Buscamos aquí dar soluciones a las necesidades organizativas específicas que hemos ido encontrado de un proceso de escucha activa, encajando las plurales realidades municipales e insulares, con especial atención a los Círculos Territoriales y la expansión de los Sectoriales, que con el fin de analizar las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de Podemos para convertirlas en propuestas de política pública, merecen un mayor impulso.

En Canarias más que en ningún otro territorio la Asamblea Ciudadana tiene que ser continuada y permanente. Por ello anualmente se convocará la Asamblea Ciudadana Canaria en la que se rendirán cuentas del trabajo de los órganos autonómicos y se votarán de manera vinculante resoluciones políticas. La Secretaría General Canaria, por unipersonal no puede ser omnímoda, razón por la que, sin limitar los derechos de quien la ostente, debe tener una serie de límites para evitar la autocracia en la que puede caer.

El Consejo Ciudadano Autonómico, órgano de dirección de un Podemos que pretenda ser coherente con nuestro objetivo último, tiene por tanto que ser más participativo, plural y representativo. Esto implica ampliar sus componentes e incluir una representación de las islas, que se completaría con un cambio de denominación a Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.

La especificidad de la composición territorial en Canarias y su división administrativa en Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y municipios hace que sea necesario un grado de organización intermedio entre el nivel autonómico y el local. Este reconocimiento de la realidad canaria no sólo supone crear un órgano

sino los mecanismos de coordinación con otros espacios. Por ello creamos la Mesa Insular : los municipios a la que se añade el/la secretaria general insular con un equipo funcional y los cargos públicos de cada isla. Las principales ventajas organizativas son las siguientes: como órganos insulares son los más adecuados para responsabilizarse del programa electoral de cada isla; por cercanía, también son los espacios más adecuados para organizar las campañas electorales a los Cabildos insulares; por operatividad son también los órganos más idóneos para coordinar los diferentes municipios para que haya coherencia programática, logística y organizativa; y temporalmente cubren la ausencia de órganos de Podemos en algún municipio, hasta que se creen.

No todo debe acabara en Garantías, lo haremos posible con los Equipos Insulares de Mediación.

La desigual presencia de círculos territoriales entre las islas obliga a dotarlos del máximo apoyo y establecer distintos niveles de coordinación, para superar la insularidad y compartir experiencias, creamos una Coordinadora Canaria de Círculos. El impulso necesario de los círculos sectoriales requiere articular mecanismos de desarrollo del talento, mediante una Universidad Popular propia, con la vista puesta también en la constitución de círculos de ámbito autonómico.

## **TÍTULO I. ÓRGANOS AUTONÓMICOS**

**(Bloque La Estructura orgánica autonómica - La asamblea Ciudadana Autonómica. - El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario. - La Secretaría General. - El Consejo de Coordinación. 5 - La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.)**

CAPÍTULO 1. La Asamblea Ciudadana Canaria

CAPÍTULO 2. El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario

CAPÍTULO 3. La Secretaría General Canaria

CAPÍTULO 4. El Consejo Canario de Coordinación

CAPÍTULO 5. La Comisión Canaria de Garantías

CAPÍTULO 6. Los Equipos de Mediación.

## **TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**(Bloque Estructura orgánica municipal, comarcal inferior a la isla e insular - Definición de los círculos Podemos. - Reglamento general de los círculos de los círculos Podemos. - Los círculos territoriales y las coordinadoras. - La asamblea Ciudadana Municipal. - El Consejo Ciudadano municipal y el plenario. - La Secretaría General municipal. - El consejo de Coordinación Municipal.)**

CAPÍTULO 7. Descentralizando Podemos

CAPÍTULO 8. Los Círculos Territoriales y las coordinadoras.

CAPÍTULO 9. El nivel Municipal de la Organización

CAPÍTULO 10. El Nivel Insular de Podemos Canarias.

**(Bloque Los círculos Podemos sectoriales o temáticos.)**

CAPÍTULO 11. Los Círculos Sectoriales o Temáticos

## **TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**(Bloque Las finanzas de Podemos.)**

CAPÍTULO 12. La Participación

CAPÍTULO 13. Las Consultas Ciudadanas

CAPÍTULO 14. Transparencia. Administración, Finanzas y Control Democrático.

CAPÍTULO 15. Coordinación con el Grupo Parlamentario, Cabildos y resto de Cargos Públicos de Podemos Canarias.

# TÍTULO I. ÓRGANOS AUTONÓMICOS

## CAPÍTULO 1. La Asamblea Ciudadana Canaria (ACC).

### Artículo 1.

Es el órgano soberano de decisión de Podemos Canarias y tiene autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia en ese territorio, respetando los principios generales y las decisiones de la Asamblea Ciudadana de ámbito estatal. Sus decisiones solo podrán ser revocadas por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito estatal (sólo cuando afecte a cuestiones con relevancia supra-territorial). Sin perjuicio de la coordinación de la estrategia política y del principio de jerarquía normativa, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en su territorio. Permanecerá activa de manera continuada. Le corresponderá la definición de mecanismos de representación, participación y coordinación de ámbitos insulares y municipales.

### Artículo 2.

Composición. La Asamblea Ciudadana Canaria es el órgano compuesto por todas las personas inscritas en Podemos Canarias. Para inscribirse en Podemos, bastará ser mayor de catorce años, mostrar libremente disposición a participar en la construcción de este proyecto y aceptar el Código Ético. La inscripción en Podemos se realizará a través de la página web establecida a tal efecto y permitirá la adquisición de todos los derechos de participación de forma inmediata, excepto en aquellos casos extraordinarios contemplados en este documento organizativo. Extraordinariamente se habilitarán formas de inscripción que permitan una participación plena sin requerir herramientas telemáticas.

### Artículo 3.

La Asamblea Ciudadana Canaria ordinaria se reunirá como máximo cada 18 meses y como mínimo cada 4 años. Se ocupará de la elección de documentos y de los cargos: Secretaría General Canaria, Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario y la Comisión Canaria de Garantías Democráticas. Para asegurar coherencia la elección se hará en un mismo proceso. Transcurrido un periodo de 4 años la Asamblea Ciudadana ordinaria se entenderá convocada de forma automática. Todas las personas inscritas en Podemos en el territorio tendrán derecho a participar, con voz y voto: tendrán herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

### Artículo 4.

Se considerará la ACC abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consul-

tas vinculantes sobre temas de especial relevancia en el territorio. Se harán consultas frecuentes a los inscritos sobre decisiones de carácter político y estratégico. También podrá convocarse a sí misma para cuestiones que estime, incluida la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria tras 18 meses desde la anterior.

### Artículo 5. Composición:

Todas las personas inscritas en Podemos Canarias. Existe absoluta libertad para elegir el ámbito territorial al inscribirse, pero una persona no podrá estar inscrita en más de un territorio, excepto los residentes en el exterior.

### Artículo 6. Competencias:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos al territorio.
- Elegir y revocar a la Secretaría General Canaria, al Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, a la Comisión Canaria de Garantías Democráticas, todo mediante listas abiertas, corregido con criterios de género.
- Aprobar los programas electorales (tras elaboración participativa) de Canarias, adaptado a la realidad de este territorio, sin contradecir los principios aprobados por la asamblea estatal.
- Decidir la fórmula con la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, y los criterios para los comicios de ámbito inferior.
- Elaborar, con primarias abiertas, listas electorales para el Parlamento de Canarias, con un mínimo 50% de mujeres y criterios de corrección insulares para garantizar que éstas estén representadas.
- Elaborar, con primarias abiertas las listas de candidatos de ambas provincias canarias para el Congreso. La Asamblea Ciudadana Canaria se estructurará provincialmente para elegir su lista correspondiente, creando el mecanismo electoral apropiado en dicho territorio. Este mecanismo será defendido a nivel estatal para que pueda ser aplicado en la elaboración de listas electorales estatales
- Aprobar o rechazar cualquier pacto o alianza pre o postelectoral para las elecciones al Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo aprobado por la asamblea estatal, y establecer criterios para alianzas de ámbito inferior.
- Romper cualquier pacto en el gobierno de Canarias.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos de su ámbito y definir espacios de representación intermedios.

- Aprobar el reglamento de funcionamiento y el presupuesto anual del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual del Canarias que contará con partidas participativas.
- Aprobar los documentos políticos, de igualdad, organizativos o éticos, en Asamblea Ciudadana Canaria ordinaria, presencial durante al menos una fase del debate, o la modificación de cualquiera de estos.
- Cualquier otro asunto que se considere de especial relevancia política, estratégico u organizativa para Podemos en Canarias.

Para acuerdos que impliquen la disolución del partido, o cambio de naturaleza orgánica, será necesario adoptar las decisiones por mayoría de 2/3 de inscritas y 2/3 de los Círculos activos.

Las listas electorales de primarias a cargos públicos y la elección de los órganos de Podemos en Canarias se harán mediante listas abiertas.

#### **Artículo 7.**

Para la convocatoria por parte de los inscritos, se desarrollará un reglamento específico. Se habilitará un espacio web para recabar apoyos a propuestas de Consultas Ciudadanas, que se celebrarían automáticamente una vez reunidos los apoyos mínimos exigidos. Se establecerán dos periodos al año de forma estable para que se celebren aquellas Consultas que hayan alcanzado los requisitos exigidos.

#### **La Asamblea Ciudadana Canaria será convocada:**

- Con carácter ordinario de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Este tipo de convocatoria tendrá al menos una fase presencial y se denomina Asamblea Ciudadana ordinaria.
- En forma de Asamblea Ciudadana ordinaria después de que hayan pasado al menos dieciocho meses desde la anterior, por decisión de:

#### **La Secretaría General o el Consejo de Coordinación.**

**Una mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano.**

**Un 25% de las personas inscritas en Podemos.**

**Un 30% de los Círculos activos.**

- En forma de Asamblea Ciudadana permanente para decidir, con carácter vinculante, sobre elementos de gran relevancia política, por decisión de:

#### **La Secretaría General Autonómico.**

**La mayoría simple del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.**

**Un 10% de las personas inscritas en Podemos Canarias.**

**Un 20% de los Círculos activos en Canarias.**

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Canaria podrán tener carácter de consulta revocatoria transcurrido un plazo de dieciocho meses desde la elección de la persona o el órgano que se vaya a revocar. En este caso, la consulta se podrá activar por la decisión de:

**Un 20% de las personas inscritas en Podemos Canarias.**

**Un 25% de los Círculos activos en Canarias.**

**Una mayoría absoluta del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.**

Ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria en el periodo en el que ejerza su responsabilidad.

#### **Artículo 8.**

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Canaria ordinaria le corresponde al Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario. Las permanentes serán organizadas por quienes las hayan convocado. En el caso de Círculos o inscritos, se coordinarán con el Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, que les facilitará los medios.

#### **Artículo 9.**

Se celebrará una convocatoria anual automática en la que se conocerán informes de gestión de los órganos autonómicos y se votarán resoluciones presentadas por los Círculos y que con el nombre de Asamblea Ciudadana en Movimiento, se celebrará, para evaluar la acción política, decidir cuáles son las prioridades políticas de Podemos Canarias para el siguiente periodo, mediante votación de todas las personas inscritas.



## CAPÍTULO 2. El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario (CCAC).

### Artículo 10.

Órgano encargado de decidir y ejecutar la dirección política en Canarias entre Asambleas Ciudadanas Canarias ordinarias, de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general. La Secretaría General Canaria será la encargada de presidir sus reuniones. Garantizar su coordinación con los niveles de organización territorial inferiores.

### Artículo 11.

El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario estará compuesto por los siguientes integrantes con voz y voto:

- La Secretaría General Canaria de Podemos Canarias, que presidirá sus reuniones.
- 34 integrantes elegidas directa y expresamente en primarias en una Asamblea Ciudadana Canaria.
- 7 secretarios/as generales insulares, elegidos en sus respectivas asambleas.
- 1 representante rotatorio, por períodos de 6 meses, de los círculos territoriales.
- 1 representante rotatorio, por períodos de 6 meses, de los círculos sectoriales insulares.
- 1 representante rotatorio, por períodos de 1 año, de los círculos sectoriales autonómicos.
- 1 representante rotatorio, por períodos de 6 meses, de Juventud Morada.

Formarán parte del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, con voz, pero sin voto, las personas invitadas, de forma temporal o permanente, por decisión del propio CCAC, los cargos electos que no sean a su vez orgánicos y un representante de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. En las reuniones presenciales del Consejo Ciudadano podrán abordarse determinados temas cuyo debate se retransmita en streaming, cuyos documentos de apoyo se distribuyan con al menos siete días de antelación y en los cuales puedan votar, telemáticamente todos los inscritos y las inscritas equivaliendo a una consulta a la asamblea ciudadana.

Para evitar el uso de dimisiones «en bloque», nadie que dimita podrá presentarse al mismo órgano para el periodo siguiente a su decisión. Este punto no tiene carácter retroactivo.

### Artículo 12. Competencias:

- Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas

conducentes a desarrollar la línea política y organizativa de Podemos en todo el territorio

- Convocar a la Asamblea Ciudadana Canaria para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
- Aprobar o rechazar los presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Canario.
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas en Canarias para campañas de nivel estatal o canario en función de parámetros cuantificables y cualificables.
- Aprobar, por mayoría simple, las contrataciones del personal. Para la contratación del personal el Consejo Ciudadano Canario Archipiélago aprobará, a propuesta del Consejo de Coordinación Canario, tanto el perfil de la contratación como la comisión evaluadora de las candidaturas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes. Se encargará además de que los procesos de contratación sean lo más transparente posible, enviando un correo a todos los círculos activos con la apertura del proceso, publicando en RRSS y cualquier otro medio de difusión posible. Tendrá además que publicar en el portal de transparencia habilitado una lista de todo el personal contratado que se deberá actualizar con una frecuencia mínima de un mes y que deberá indicar el área de la que dependen, las retribuciones que reciben, las funciones que llevan a cabo y el periodo por el que han sido contratados
- Adaptar al territorio los reglamentos y desarrollar propios, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Canario y a los responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo.
- Elaborar y aprobar su memoria de gestión y análisis político anual.
- Organizar la revocación de la Secretaría General Canaria, o miembros del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, para el cual se realizará un reglamento específico público y previo.
- Crear estructuras intermedias de funcionamiento adaptadas al territorio.
- Coordinación con el grupo parlamentario, y elegir, tras escuchar a este, sus estructuras y portavocías.

- Coordinación con los grupos en los Cabildos Insulares y estar representados en las coordinadoras y comités insulares
- Formación
- Organizar procesos participativos de elaboración de programas
- Apoyar, asistir y proporcionar recursos suficientes para desarrollar su actividad a los círculos, los órganos de Podemos y sus grupos institucionales.
- Redactar y publicar las actas de todas las reuniones de este órgano, publicándose en el portal de transparencia habilitado en un periodo inferior a dos semanas desde la realización de la reunión

### Artículo 13. Convocatoria:

por la Secretaría General Canaria, el Consejo de Coordinación, 25% del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, 10% de las inscritas o 20% de los Círculos validados. El quorum del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario, en segunda convocatoria se constituirá con un 50% de dicho Consejo. La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo, que pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos, con la corrección de género. En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarios del CCAC. La Secretaría General Canaria tendrá la obligación de convocarlo antes de que transcurra ese plazo.

### Artículo 14.

Elaborará su propio reglamento de funcionamiento. Las áreas se pueden coordinar en secretarías y grupos de trabajo pero al menos deben estar las siguientes unidas:

- Organización .
- Feminismos y LGTBI+
- Análisis, Discurso, Confluencias y campañas electorales.
- Educación, Cultura e Identidad
- Juventud, Mayores e Infancia.
- Relación con la sociedad civil, movimientos sociales y el mundo del trabajo.
- Ecología, Medioambiente y Rural y Animalismo.
- Participación, Formación, Mediación y enlace institucional.
- Salud Pública.

- Comunicación y Medios Sociales.
- Políticas y Servicios Públicos: Sanidad, Vivienda, Economía, Empleo e I+D+I.
- Financiación y Transparencia

El Área de transparencia en el Consejo Ciudadano que se encargará de velar por que se publique la siguiente información:

- Procesos de contratación, listado de personal, actas de reuniones
- La detallada en el artículo 14 derivada del funcionamiento de las áreas
- Las actas del consejo de coordinación
- La información generada por la actividad parlamentaria
- Cualquier otra información que sea de interés para los inscritos.

Tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo y la adecuada coordinación con las respectivas áreas homólogas o similares en el Consejo Ciudadano Estatal. En dichos equipos deberán estar integrados portavoces de los círculos sectoriales vinculados a la misma, así como cargos públicos de orden autonómico como estatal que trabajen los temas del área. Así mismo se entiende fundamental la participación en las mismas de representantes de colectivos, movimientos sociales y sociedad civil vinculados al área temática concreta. El/la responsable del área presentará un plan de trabajo y organización de la misma definiendo objetivos políticos en concordancia a lo establecido por Podemos Canarias que deberá contar con la aprobación del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario.

Las áreas se coordinarán con la Secretaría Política para desarrollar sus tareas específicas y tendrá un presupuesto acorde a la propuesta presentada y aprobada previamente y las prioridades. Se crearán vías telemáticas y reuniones presenciales para coordinar el trabajo.

Las Secretarías y áreas se organizarán en función de objetivos, contarán con recursos propios y rendirán cuentas de los mismos periódicamente ante el Consejo de Coordinación, el Consejo Ciudadano y Asamblea Ciudadana. Al menos anualmente deberán presentar en el Consejo Ciudadano un plan de trabajo y una memoria del trabajo realizado, que deberán aprobarse en el Consejo Ciudadano, trasladarse a la Asamblea Ciudadana En Movimiento y ser públicas en la web de Podemos Canarias.

Las áreas de trabajo del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario son un espacio de participación de los/as militantes de Podemos Canarias. Para ello



la persona responsable del área deberá convocar encuentros y reuniones abiertas a las que podrá integrarse cualquier inscrito o inscrita que quiera trabajar sobre esa materia. Los círculos sectoriales estarán coordinados por la persona responsable del área.

#### **Artículo 15.**

El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario podrá tener carácter permanente telemático, para responder a consultas de carácter urgente. Se considerará que una vez una mayoría simple haya contestado en un sentido, a una consulta la propuesta se considerará aprobada por el CCA y se reflejará en la siguiente acta de una reunión presencial. El objetivo es que las decisiones sean colegiadas y menos de grupos pequeños de personas.

El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario nombrará a una persona responsable territorial de protección de datos que tendrá acceso al censo de su territorio y podrá operar de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### **CAPÍTULO 3. La Secretaría General Canaria (SGC).**

#### **Artículo 16.**

Representación política e institucional de Podemos Canarias, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de discurso y acción política, y de interlocución con el nivel estatal.

#### **Artículo 17. Competencias:**

- Representación política e institucional en el territorio, coordinando sus actividades, con capacidad jurídica plena.
- Presidir el Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario y el Consejo de Coordinación Canario.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Canaria, o para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
- Supervisar y coordinar las distintas tareas de las Secretarías del Consejo de Coordinación Canario.

#### **Artículo 18.**

Elección en la Asamblea Ciudadana Canaria de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá una antigüedad mínima de seis meses. Podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante. El Consejo Ciudadano, del Archipiélago Canario actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso.

### **CAPÍTULO 4. El Consejo Canario de Coordinación**

#### **Artículo 19. El Consejo de Coordinación Canario (CCC).**

Es el órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General y el Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario para las tareas de carácter político y de coordinación interna. Asumirá las decisiones políticas inmediatas, si estas no se pudiesen solventar por el procedimiento de CCA abierto telemático, coordinando la actividad política y ejecutiva de áreas y equipos de trabajo. Compuesto por la Secretaría General, que lo presidirá; y 12 personas elegidas por el Consejo Ciudadano de entre sus miembros, al menos 50% mujeres y tendrá presencia proporcional exacta de todas las candidaturas que hubiesen obtenido representación en el Consejo Ciudadano. Se organiza en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano. Podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana Canaria mediante una consulta vinculante: tras el plazo mínimo, 20% inscritas o 20% de los Círculos activos. El Consejo Ciudadano, colegiado, será el organizador del proceso de carácter individual.

Como mínimo contará con las siguientes secretarías:

- Organización .
- Feminismos y LGTBI+
- Análisis, Discurso, Confluencias y campañas electorales.
- Educación, Cultura e Identidad
- Juventud, Mayores e Infancia.
- Relación con la sociedad civil, movimientos sociales y el mundo del trabajo.
- Ecología, Medioambiente y Rural y Animalismo.
- Participación, Formación, Mediación y enlace institucional.
- Salud Pública.
- Comunicación y Medios Sociales.
- Políticas y Servicios Públicos: Sanidad, Vivienda, Economía, Empleo e I+D+I.
- Financiación y Transparencia

## **CAPÍTULO 5. Comisión Canaria de Garantías Democráticas (CCGD).**

### **Artículo 20.**

Órgano independiente, encargado de resolver, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos Canarias, y de velar por el cumplimiento de los principios y las normas de funcionamiento de la organización en Canarias. Es por ello la primera instancia obligatoria ante cualquier conflicto en nuestro territorio.

### **Artículo 21. Composición:**

7 miembros, elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana Canaria entre las personas inscritas, con más de 6 meses de antigüedad, por voto directo entre candidaturas, que podrán ser agrupadas en listas abiertas, no necesariamente completas. Serán miembros las personas más votadas garantizando 50% de mujeres y 70% de juristas. En las reuniones plenarias, la mitad de sus miembros deberán ser juristas. Los miembros no pueden ser sustituidos durante el mandato para el que fueron elegidos. Solo podrá ser revocada, de manera conjunta por la ACC tras el plazo mínimo y con 20% de inscritos. La duración de su mandato será de 4 años.

Si hubiera una vacante se incorporará inmediatamente el siguiente miembro más votado del mismo género. En el momento que se diera la 4 vacante, la CAGD se disolverá y tendrá que activarse el proceso de elección de una nueva CAGD completa.

Para ser elegible como miembro de la Comisión Canaria de Garantías Democráticas, será necesario acreditar no ser cargo electo orgánico de Podemos Canarias, ni cargo público, ni empleado o empleada de la Organización, ni de asociaciones vinculadas a la misma.

La CCGD deberá recibir la formación feminista adecuada para poder dirimir los casos de acoso sexual y discriminación por género.

### **Artículo 22. Funciones.**

Velar por el funcionamiento de la organización, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a los órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos y resolver conflictos en Canarias. Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador, serán recurribles ante ésta.

Presentará un informe anual de su actuación al Consejo Ciudadano Canario y un informe general ante el la Asamblea Ciudadana Canaria, que valorará su gestión.

La CCGD debe tener asegurada una financiación suficiente para hacer frente a sus competencias permitiendo la contratación de letrados, el mantenimiento de sus necesidades informáticas y de los sistemas de mediación territorial. La Comisión de Garantías debe

tener autonomía para gestionar su propio presupuesto, pero con especial respeto por la transparencia y la toma democrática de decisiones dentro del órgano.

El pleno de la CCGD tendrá la facultad de convocar motivadamente reuniones con los órganos ejecutivos del partido. Previa comunicación de los asuntos a tratar o del interés que motiva su presencia, los miembros de la Comisión de Garantías podrán participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de los Consejos Ciudadanos y de otros órganos de cooperación.

### **Artículo 23.**

Actuará a petición de cualquier miembro u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando o resolviendo de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, la normativa (códigos, reglamentos, etc.) y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y legalidad. Habrá resoluciones disciplinarias solo a partir de un expediente iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito o superior. No podrá actuar contra ningún inscrito sin que medie un expediente sancionador en su contra. Podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier actividad indagatoria y solicitar, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Estatal. Sus resoluciones serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal. De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer procedimientos y reglamentos, públicos y previos, para unificar su actividad. Las resoluciones de CCGD se publicarán en abierto respetando la normativa en materia de protección de datos

La Comisión Canaria de Garantías Democráticas está vinculada por los Estatutos de Podemos Canarias y por las resoluciones de la Asamblea Ciudadana Canaria y del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario. Para el buen desarrollo de su gestión recibirá los medios necesarios.

La CGD es el único órgano de Podemos Canarias con capacidad para imponer medidas cautelares, mientras resuelve un expediente, para aquellos casos que así lo requieran.

La CGD podrá actuar de oficio para preservar los derechos de transparencia y participación.

### **Artículo 24.**

La desaparición de este órgano por cualquier causa (dimisiones, falta de quorum) provocará la convocatoria automática de elecciones, para constituirlo de nuevo, en el plazo máximo de 2 meses.

## **CAPÍTULO 6. Los Equipos de Mediación.**

### **Artículo 25.**

Se establecerán procedimientos reglados de mediación, para la resolución rápida de conflictos para mejorar la calidad democrática de los espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías. Se crearán equipos de personas mediadoras, a fin de intervenir en los conflictos que se puedan producir dentro de los diferentes espacios de Podemos y previo a la intervención de la Comisión Canaria de Garantías Democráticas. Sería un equipo de 2 o 3 personas por Isla que designadas por la Comisión Canaria de Garantías Democráticas a propuesta de la Mesa Insular, que pudieran intervenir en los conflictos surgidos estableciendo un proceso de mediación a solicitud de alguna de las partes implicadas o por la Mesa Insular, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que garanticen el cumplimiento de los Estatutos y el Código Ético, buscando soluciones amistosas y evitando cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria. Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

La tramitación de un expediente de la Comisión de Garantías Democráticas exigirá que dicho conflicto haya pasado por un proceso previo de Mediación. Los procesos de Mediación serán confidenciales por lo que el contenido de las reuniones, la información aportada y los acuerdos alcanzados entre las partes no serán públicos ni constarán en el expediente de la CGD (salvo que se tenga conocimiento de comportamientos que constituyan delitos). Las partes serán las únicas responsables del cumplimiento de los acuerdos. Una vez concluido el proceso de mediación se trasladará un informe a la CGD sobre la conclusión del proceso con acuerdos o sin ellos. En este último caso, el informe activará el inicio del expediente de la CGD para su estudio. La CGD aprobará un reglamento para el funcionamiento de los Equipos.

La CCGD y los equipos de mediación se reunirán al menos una vez por semestre para evaluar en común el funcionamiento de sus grupos de trabajo, y plantear soluciones y propuestas de mejora en común.

### **Artículo 26.**

Protocolo contra el acoso sexual y las prácticas sexistas.

El Consejo Ciudadano Canario aprobará de manera urgente un “Protocolo contra el acoso sexual y las prácticas sexistas” a nivel territorial, continuando el pronunciamiento del propio consejo estatal y creando las comisiones autonómicas de investigación que, contando con especialistas en la temática, pueden indicar sus conclusiones a la Comisión de Garantías. Estarán excluidos de los procesos de mediación los procedimientos relativos a violencia machista de cualquier nivel.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA TERRITORIAL

### CAPÍTULO 7. Descentralizando Podemos

#### Artículo 27.

Podemos Canarias tendrá la máxima autonomía política y organizativa en los ámbitos de su exclusiva competencia dentro del marco de Podemos.

- Las decisiones de la Asamblea Ciudadana territorial que no afecten a competencias estatales o a la relación entre el nivel estatal y el nivel territorial serán irrevocables.
- Serán las Asambleas Ciudadanas autonómicas las que decidan cómo y en qué esquema de alianzas se presentará Podemos a las elecciones autonómicas.

#### Artículo 28.

Podemos Canarias tendrá autonomía financiera, en coordinación estatal, cumpliendo con los criterios de transparencia, modelo de contrataciones y contención del gasto.

- Las donaciones de cargos públicos y trabajadores de Podemos de los territorios formarán parte de los recursos del territorio y serán gestionados por este.
- El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario se propondrá un esquema de financiación de mínimos para el nivel municipal y los Círculos, superior al vigente en enero de 2017. Cualquier territorio podrá ir más allá de esos mínimos
- Se habilitarán mecanismos de solidaridad inter e intra-territorial para dotar a las estructuras con menos ingresos.

#### Artículo 29.

El nivel autonómico dispondrá de los censos de personas inscritas y de Círculos activos en el territorio y podrá comunicarse directamente con ellos mediante los canales habilitados a tal efecto, en un plazo de 6 meses.

#### Artículo 30.

Las áreas y secretarías estatales deberán integrar en sus equipos a los responsables homólogos de cada territorio para garantizar la coordinación. Esto se aplicará también a la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

#### Artículo 31.

Se convertirá, la delegación territorial de los órganos de Canarias, en los decisores últimos en sus ámbitos jurídicos, administrativos y económicos, creando la ge-

rencia territorial para la gestión de su presupuesto y personal y podrán obrar jurídicamente en nombre de Podemos en cada territorio.

#### Artículo 32.

Se facilitarán herramientas para realizar consultas ciudadanas frecuentes a nivel autonómico y local, y que cualquiera pueda impulsar Iniciativas Ciudadanas, incrementando la participación y la toma de decisiones.

### CAPÍTULO 8. Los Círculos Territoriales

#### Artículo 33.

En Canarias sólo podrá haber Círculos territoriales municipales o barriales, de resto serán Coordinadoras. El nivel por defecto de los Círculos territoriales es el municipal y serán necesarios motivos de peso (nunca conflictos o control) para desagregarse en Círculos barriales. Las Secretarías de Organización Autonómicas propondrán a los Consejos Ciudadanos y coordinarán en el territorio los procesos de agregación y desagregación, siempre buscado el consenso previo de los Círculos afectados y en todo caso, será apelable ante la Secretaría de Organización Estatal como segunda y última instancia. En los municipios en los que haya un único espacio municipal no podrá haber desagregación.

#### Artículo 34. Competencias de los Círculos territoriales:

- Organizar reuniones periódicas, encuentros telemáticos y otras formas de participación, que promuevan la participación política cotidiana.
- Mantener contacto fluido con la sociedad civil, crear tejido social y participar e impulsar los movimientos en su territorio en sintonía con los planteamientos de Podemos.
- Convocar, al menos una vez al año, una «Asamblea Social» con los actores de la sociedad civil de su ámbito.
- Desarrollar mecanismos de relación con los vecinos de su ámbito, facilitando comunicación y participación.
- Promover el debate y la reflexión política entre sus miembros, abierto a la participación de los vecinos.
- Desarrollar mecanismos de participación social y fraternidad en sus territorios, relacionados con los conflictos sociales, las necesidades y vulneraciones de derechos humanos.
- Recoger demandas de la ciudadanía para transmitir las a las diferentes instituciones en las que existen cargos electos

- Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.
- Recibir información puntual sobre la actividad institucional y del Consejo Ciudadano Canario y a participar en los procesos de debate y decisión que se articulen.
- Desarrollar campañas propias o provenientes del nivel estatal, autonómico o insular.

### **Artículo 35. Herramientas para los círculos:**

Oficinas de derechos: la politización de los problemas individuales ha sido y será un eje clave dentro de la batalla política y cultural que tenemos por delante. Los Círculos tienen que convertirse en un espacio fundamental de la misma, en el que poner en marcha proyectos transversales que sirvan de paraguas para la creación de tejido social y de resolución de problemas en el territorio.

- 1 Asambleas municipales abiertas: los Círculos deben promover espacios abiertos de evaluación y trabajo con el resto del tejido social organizado y no organizado de sus municipios/barrios.
- 2 El día del diputado o la diputada y el día del consejero o la consejera: las diputadas y los diputados rendirán cuentas una vez al mes mediante este evento, podrían estar acompañados de concejales y concejalas de ese ayuntamiento, consejeros y consejeras de la isla y de integrantes del CCA.
- 3 Moradas: fomentar las moradas municipales como espacios de relación con la sociedad y facilitar las moradas supramunicipales en aquellos casos en los que los Círculos de varios municipios se agrupen. Para ello existirá un plan plurianual de financiación y un espacio de asesoría.
- 4 Censos: capacidad de los Consejos Ciudadanos municipales de utilizar el censo como herramienta de relación con sus personas inscritas. También se habilitarán mecanismos para que los Círculos puedan convocar actos y campañas a través de los Consejos Ciudadanos municipales.
- 5 Desarrollo de webs propias de los Círculos, con módulos de formación específicos desde la Escuela de Formación.
- 6 Formación en metodologías participativas y en herramientas de gestión de grupos y resolución de conflictos.
- 7 Creación de canales para la coordinación de Círculos a la hora de trabajar sobre temáticas concretas.
- 8 Promoción de la coordinación de Círculos a nivel supramunicipal.

- 9 Banco de Buenas Prácticas: creación de un espacio telemático para dar a conocer procesos desarrollados por los Círculos que puedan servir para el trabajo de otros.

### **Artículo 36.**

Podrán existir Coordinadoras municipales en donde exista desagregación barrial. No podrá existir solapamiento territorial entre diferentes Coordinadoras y se resolverá mediante el mismo procedimiento que el establecido para los Círculos territoriales. Las Coordinadoras podrán agrupar Círculos junto con militantes «suelos» (por ejemplo, de un pueblo sin Círculo) para congregarse a toda la militancia de un territorial. Si hubiese Secretarías Generales o Consejos Ciudadanos Municipales en el ámbito territorial de la Coordinadora, estas deberían formar obligatoriamente parte de ella.

Los objetivos de las Coordinadoras supramunicipales son:

- Potenciar la colaboración y la participación, sobre todo en zonas rurales, entre Círculos próximos con pocos miembros o actividad.
- Compartir conocimiento y recursos
- Facilitar la asistencia a las asambleas para enriquecer los debates.
- Ayudar en la creación de nuevos Círculos.
- Aglutinar inscritas con intereses comunes.
- En el momento de constitución de los nuevos órganos, los posibles tipos de Coordinadoras territoriales deberán incluirse en los correspondientes documentos organizativos. Esta decisión podrá modificar la adoptada en el punto anterior, en caso de haberse producido esta.

## **CAPÍTULO 9. El nivel Municipal de la Organización**

### **Artículo 37.**

Existirá un censo de militantes (unificado y coordinado a nivel estatal) por cada Círculo territorial activo o ámbito territorial que reflejará la cantidad de militantes existentes; computando el promedio de la asistencia al Círculo o Coordinadora en las tres últimas actas (no podrán tener más de tres meses de antigüedad). Se actualizará, como mínimo, cada seis meses.

Para el cómputo de militantes se tendrá en cuenta también las personas participando en las distintas áreas del CCM o de las comisiones de la confluencia ciudadana en la que estuviera integrado Podemos de existir esta, así como los participantes en las actividades organizadas por los círculos del municipio de las



que se realizará un acta. Para el cómputo total de militantes se sumarán también los asistentes a los diferentes círculos barriales o sectoriales del municipio de existir estos.

### **Artículo 38.**

En los municipios con menos de 51 militantes (o menos de 1000 inscritos), se creará un único espacio municipal que se denominará Círculo Podemos seguido del nombre del municipio. No se permitirá la desagregación en Círculos barriales. Existirá: un plenario abierto y unos órganos de coordinación cuya naturaleza y tamaño dependerá del número de militantes:

- Menos de 5: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras de las que se dote. Pudiera ser incluso que no hubiera ni Círculo municipal y se hubieran organizado en Coordinadoras de ámbito superior (comarcal, por ejemplo).
- De 6 a 10: una Secretaría General Municipal y las estructuras de las que se dote.
- De 11 a 25: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que se dote.
- De 26 a 50: una Secretaría General Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (incluyendo a la Secretaría General), además de las estructuras de las que se dote.

En todos estos casos, la Secretaría General Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio antes de que el espacio exista) bajo supervisión de la Secretaría de Organización Autonómica. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico, incluirá el requisito de que las votantes acrediten vinculación habitual y significativa con el municipio. El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el plenario del Círculo a propuesta de la Secretaría General Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres. Las Secretarías Generales en municipios de menos de 51 militantes tendrán mandatos máximos de dieciocho meses. Antes de que se cumpla se habrán de celebrar de nuevo las correspondientes primarias.

### **Artículo 39.**

En los municipios con más de 50 militantes (o más de 1000 inscritos), se mantendrá la coexistencia de órganos y Círculos. Contarán con una Secretaría General Municipal, un Consejo Ciudadano Municipal de entre 15 y 27 personas y un Consejo de Coordinación Municipal de entre 5 y 9 personas (nunca mayor 33% Consejo Ciudadano Municipal, incluyendo a la Secretaría General), según el número de militantes en el municipio:

- De 51 a 100: Consejo Ciudadano Municipal 15: 10 electas en Asamblea Ciudadana Municipal, 5 representantes de los Círculos y 5 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- De 101 a 200 (o más de 2000 inscritos): Consejo Ciudadano Municipal 21: 14 electas en Asamblea Ciudadana Municipal, 7 representantes de los Círculos y 7 en el Consejo de Coordinación Municipal.
- Más de 201: Consejo Ciudadano Municipal 27: 18 electas en Asamblea Ciudadana Municipal, 9 representantes de los Círculos y 9 en el Consejo de Coordinación Municipal.

Las Secretarías Generales Municipales y la parte de los Consejos Ciudadanos que no correspondan a los representantes de Círculos se elegirán en primarias abiertas telemáticas y con puntos de votación presenciales con toda la Asamblea Ciudadana Municipal llamada al voto, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo), organizadas por la Secretaría de Organización Autonómica con el apoyo de los Círculos del municipio y de la Secretaría de Organización. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y garantizará la elección de un mínimo del 50% de mujeres. Los representantes de los Círculos en el Consejo Ciudadano se elegirán en primarias abiertas y presenciales, de duración mínima de dos días (al menos uno de ellos festivo) y organizadas por el propio espacio municipal (o por los Círculos Podemos del municipio si aún no existe) bajo supervisión de la Secretaría de Organización Autonómica. El sistema de votación se decidirá en el nivel autonómico y en todo caso incluirá el requisito de que las personas votantes acrediten vinculación habitual y significativa con el municipio en cuestión. La representación de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal deberá contar con un mínimo del 50% de mujeres y si hubiese más de un Círculo deberá maximizar la posibilidad de que los representantes pertenezcan a Círculos distintos y que el mayor número de círculos barriales estén representados. El Consejo de Coordinación Municipal será elegido (y podrá ser modificado) por el Consejo Ciudadano Municipal. Deberá contar con al menos un 50% de mujeres. Los y las representantes de los Círculos en los Consejos Ciudadanos Municipales en municipios de 51 militantes o más tendrán mandatos máximos de un año. Antes se habrán de celebrar de nuevo primarias. Los cargos públicos municipales del partido elegirán a dos representantes (de forma paritaria) para que tengan representación permanente en los Consejos Ciudadanos Municipales, con voz y voto.

### **Artículo 40. La Asamblea Ciudadana Municipal**

Es el máximo órgano de decisión en este ámbito, autonomía respecto a las cuestiones relevantes en el territorio, siempre que no contravengan los principios generales ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito superior. Permanecerá abierta de forma permanente para la realización de consultas vinculantes sobre temas relevantes en el municipio. Para asegurar



la coherencia, la elección de los documentos, la Secretaría General Municipal y el Consejo Ciudadano Municipal se hará en un mismo proceso. Todas las inscritas en el municipio tendrán derecho a participar, con voz y voto, para lo que utilizará las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance. Las personas inscritas decidirán el municipio en el que quieren inscribirse y no podrán estar inscritas en más de uno. Sin perjuicio de la coordinación política y del principio de jerarquía normativa, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en lo que respecta a la acción política dentro de su propio territorio. Competencias:

- Trasladar las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al municipio.
- Elegir a la persona que ocupará la Secretaría General Municipal y Consejo Ciudadano Municipal
- Aprobar los programas electorales municipales (tras un proceso de elaboración participativa)
- Decidir la forma en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito
- Elaborar las listas electorales municipales (>=50% de mujeres) mediante primarias abiertas.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto preelectoral o postelectoral para su ámbito, en consonancia con lo aprobado por las asambleas de orden superior.
- Revocar a la Secretaría General Municipal, o a miembros del Consejo Ciudadano Municipal.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su municipio y, definir espacios diferentes al municipio.

Para el caso de la disolución del partido o cambio de naturaleza orgánica, serán necesarias mayorías cualificadas: 2/3 inscritas y 2/3 de los Círculos activos.

Los procedimientos de convocatoria, análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, si el proceso cumple con los siguientes requisitos: • Un quorum mínimo del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio. • Un proceso de votación telemático, con los debidos debates públicos y abiertos a la participación de militantes e inscritos, y con un periodo de votación suficiente. • Un apoyo mínimo a la convocatoria de 2/3 del Consejo Ciudadano. • Los acuerdos territoriales no podrán alterar la igualdad de derechos del conjunto de los inscritos independientemente de su lugar de inscripción, ni responder a cuestiones decididas con anterioridad en Asamblea Ciudadana ordinaria superior. La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Municipal le corresponde al Consejo Ciudadano Municipal.

#### **Artículo 41. El Consejo Ciudadano Municipal.**

En su defecto el plenario, es el encargado de debatir y ejecutar la dirección política en su municipio entre Asambleas Ciudadanas Municipales de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general. Estará compuesto por el número de miembros que defina su correspondiente Asamblea Ciudadana Municipal de acuerdo a lo establecido en este documento. Competencias:

- Impulsar la línea política aprobada por la Asamblea Ciudadana Municipal
- Aprobar o rechazar los presupuestos anuales o extraordinarios. La Asamblea Ciudadana podrá exigir su ratificación.
- Adaptar al municipio los reglamentos y desarrollar reglamentos propios para su ámbito, incluyendo el suyo propio.
- Nombrar y sustituir a los miembros del Consejo de Coordinación Municipal y a los responsables de las secretarías, áreas y equipos de trabajo municipales.
- Organizar la revocación de la Secretaría General Municipal o de miembros del Consejo Ciudadano Municipal, tras el periodo prescrito, sobre el mismo cuerpo electoral que les eligió. Se realizará un reglamento público y previo.
- Crear aquellas estructuras organizativas de carácter inferior necesarias para el funcionamiento del propio Consejo.
- La coordinación política con el grupo municipal y elegir, tras escucharlo, sus estructuras y portavocías.
- En los casos donde se concurre en confluencias, deberá decidir la relación con el espacio de confluencia.
- Formación en municipalismo
- Redes Comunicación municipal
- Organizar procesos participativos de elaboración de programas municipales.

#### **Artículo 42. Convocatoria:**

A propuesta de la Secretaría General Municipal, del Consejo de Coordinación Municipal, 25% del Consejo Ciudadano Municipal, 10% de las personas inscritas, por resolución de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica transcurridos tres meses desde el Consejo Ciudadano Municipal anterior. En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias, salvo por circunstancias extraordinarias.

Elaborará su propio reglamento y determinará su estructura, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana Municipal ordinaria haya decidido. Tendrán una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

El Consejo Ciudadano Municipal podrá tener carácter abierto, permanente telemático, para responder a consultas de carácter urgente. Se considerará que una vez una mayoría simple haya contestado en un sentido a una consulta la propuesta se considerará aprobada por el CCM y se reflejará en la siguiente acta de una reunión presencial. El objetivo es, que las decisiones sean más colegiadas y menos de grupos pequeños de personas.

Cualquier militante de un círculo municipal o barrial podrá trabajar en cualquier área o grupo de trabajo del CCM, con solo solicitarlo.

Se facilitará el acceso al censo a los CCM, desarrollando un protocolo para la utilización del mismo, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos, que incluya, entre otras cuestiones, la necesaria y pública autorización del CCM para el envío de convocatorias. También se habilitarán mecanismos para que los Círculos puedan convocar actos y campañas.

#### **Artículo 43. La Secretaría General Municipal.**

Representación política e institucional, coordinando sus actividades y dando coherencia de discurso y acción política con Podemos a nivel autonómico y estatal.

#### **Competencias:**

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el municipio,
- Presidir el Consejo Ciudadano Municipal y el Consejo de Coordinación Municipal
- Convocar la Asamblea Ciudadana Municipal.

La persona que ocupe la Secretaría General Municipal será elegida por la Asamblea Ciudadana Municipal y podrá ser revocada por esta. El Consejo Ciudadano Municipal, o el plenario, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso.

#### **Artículo 44. El Consejo de Coordinación Municipal.**

Órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General y el Consejo Ciudadano para realizar las tareas políticas y de coordinación, atenderá las obligaciones de la organización en su ámbito y asumirá las decisiones políticas inmediatas, si estas no se pudiesen solventar por el procedimiento de CCA abierto telemático.

Composición: Secretaría General Municipal y un número de personas elegidas por el Consejo Ciudadano Municipal entre sus propios miembros. Al menos un 50% de mujeres.

Se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano Municipal con sus funciones.

Sus miembros podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano Municipal o por la Asamblea Ciudadana Municipal mediante una consulta vinculante, tras el plazo mínimo y con el aval de 1/5 de las personas inscritas en el municipio. El Consejo Ciudadano Municipal, colegiadamente, será el encargado de organizar el proceso de carácter individual.

## **CAPÍTULO 10. El Nivel Insular de Podemos Canarias**

### **Artículo 45. La Mesa Insular.**

Es el órgano de debate, deliberación y coordinación de las personas electas en primarias como canal de comunicación fluido entre los municipios y todos los cargos institucionales de cada isla. Se reunirá al menos una vez al mes y estará formado por:

- Secretaría General Insular y el Equipo Técnico Insular compuesto de 4 personas, elegidas en primarias abiertas por la asamblea ciudadana insular y con corrección de género, con un mandato máximo de 3 años.
- Secretarías Generales Municipales o persona del CCM en quien delegue.
- Todos los cargos públicos de la isla, incluidos diputados del Congreso si residen en la isla y Senadores (en su caso).
- Personas miembros del CCAC que estén inscritas en la isla.

### **Artículo 46. Funciones de la Mesa Insular.**

- Coordinación con el grupo político en el cabildo insular si lo hubiese y elegir, a propuesta del mismo, su estructura y portavoz.
- Coordinación con concejales inscritos/as en Podemos y municipios (CCM y SGM) para que haya coherencia programática, logística y organizativa.
- Traslado de propuestas municipales a parlamentarios/as autonómicos/as, diputados/as en el congreso y senadores/as.
- Elaboración, en coordinación con el CCA, de una agenda pública que incluya todo acto organizado o apoyado por cualquier círculo y CCM en la isla para evitar solapamientos.
- Formación sobre municipalismo y cabildos para cargos públicos y orgánicos.
- Comunicación y RRSS de ámbito insular.

- Elaborar el programa electoral al cabildo cada isla mediante procesos participativos.
- Organizar las campañas electorales a los cabildos insulares.
- Difundir los procesos de contratación en la isla.
- Representar a Podemos en los municipios que no tuvieran órganos electos, hasta que se elijan, y favorecer la creación de estructuras del partido.
- Elaboración y aprobación de presupuestos anuales.
- Adaptar a la Isla los reglamentos y desarrollar reglamentos propios para su ámbito, siempre y cuando no entren en contradicción con las decisiones del CCA, incluyendo el suyo propio.
- Definir campañas comunes a las que puedan adherirse voluntaria y cooperativamente aquellos círculos que así lo deseen.
- Gestionar el presupuesto para gastos de campaña, en función de la parte proporcional que le corresponda.
- Solicitar la comparecencia de cualquier miembro del Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario o cargo público de la Comunidad para la resolución de cualquier asunto concreto que lo requiera.
- Artículo 47.

La Mesa Insular elaborará su propio reglamento y determinará su estructura, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana Insular ordinaria haya decidido.

La Mesa Insular podrá tener carácter abierto, permanente telemático, para responder a consultas de carácter urgente. Se considerará que una vez una mayoría simple haya contestado en un sentido a una consulta la propuesta se considerará aprobada y se reflejará en la siguiente acta de una reunión presencial. El objetivo es, que las decisiones sean colegiadas.

#### **Artículo 48.**

Convocatoria de la Mesa Insular: A propuesta de la Secretaría General Insular, de la Mesa Insular, del 10% de las personas inscritas, por resolución de la Comisión de Garantías Democráticas o por solicitud de la Secretaría General Canaria transcurridos tres meses desde de la reunión de la Mesa Insular anterior. En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias, salvo por circunstancias extraordinarias.

#### **Artículo 49.**

La Secretaría General Insular ejerce la representación orgánica e institucional, en coordinación con las portavocías de los Cabildos, coordinando sus actividades

y dando coherencia de discurso y acción política con Podemos a nivel autonómico y estatal.

#### **Competencias:**

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en la isla,
- Presidir la Mesa Insular
- Convocar la Asamblea Ciudadana Insular.

La persona que ocupe la Secretaría General Insular será elegida por la Asamblea Ciudadana Insular y podrá ser revocada por esta. La Mesa Insular, actuando de manera colegiada, será la encargada de organizar este proceso junto con el del Equipo Técnico Insular.

#### **Artículo 50.**

La Asamblea Ciudadana Insular es el máximo órgano de decisión en este ámbito, autónoma respecto a las cuestiones relevantes en el territorio, siempre que no contravengan los principios generales ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito superior. Permanecerá abierta de forma permanente para la realización de consultas vinculantes sobre temas relevantes en la isla. Para asegurar la coherencia, la elección de los documentos, la Secretaría General Insular y la Mesa Insular se hará en un mismo proceso. Todas las inscritas en el municipio tendrán derecho a participar, con voz y voto, para lo que utilizará las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance. Sin perjuicio de la coordinación política y del principio de jerarquía normativa, Podemos actuará con un principio de subsidiaridad, siendo los órganos territorialmente inferiores los privilegiados para establecer criterios organizativos propios en lo que respecta a la acción política dentro de su propio territorio. Competencias:

- Trasladar las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a la isla.
- Elegir a la persona que ocupará la Secretaría General Insular y el Equipo Técnico Insular
- Aprobar los programas electorales insulares (tras un proceso de elaboración participativa)
- Decidir la forma en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito
- Elaborar las listas electorales insulares al Cabildo (>=50% de mujeres) mediante primarias abiertas.
- En el caso de los candidatos al Senado las primarias tendrán también el ámbito de la asamblea ciudadana insular.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto preelectoral o postelectoral para su Cabildo, en consonancia con lo aprobado por las asambleas de orden superior.

- Romper cualquier pacto en su Cabildo Insular correspondiente.
- Revocar a la Secretaría General Insular, o a miembros del Consejo de Coordinación Insular.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de su isla y, definir espacios diferentes al municipio.

Los procedimientos de convocatoria, análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, si el proceso cumple con los siguientes requisitos:

- Un quorum mínimo del 10% de las personas inscritas en Podemos en el territorio.
- Un proceso de votación telemático, con los debidos debates públicos y abiertos a la participación de militantes e inscritos, y con un periodo de votación suficiente.
- Un apoyo mínimo a la convocatoria de 2/3 de la Mesa Insular.
- Los acuerdos territoriales no podrán alterar la igualdad de derechos del conjunto de los inscritos independientemente de su lugar de inscripción, ni responder a cuestiones decididas con anterioridad en Asamblea Ciudadana ordinaria superior. La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Insular le corresponde a la Mesa Insular.

#### **Artículo 51. Coordinadora Canaria de Círculos Territoriales (CCCT).**

Se establece una coordinadora canaria donde estén 3 representantes por cada isla que tuviese más de 10 círculos municipales o barriales, 2 representantes para las que tengan entre 4 y 9 círculos; y 1 si hubiese entre 1 y 3 círculos.

### **CAPÍTULO 11. Los Círculos Sectoriales o Temáticos**

#### **Artículo 52.**

Las personas interesadas en aspectos temáticos, sectoriales o programáticos relevantes podrán constituir Círculos sectoriales o temáticos, bajo los principios de respeto democrático, la dignidad, derechos humanos y servicio a la ciudadanía. La relación de éstos con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas Ciudadanas se ajustarán a lo dispuesto en los reglamentos de cada Consejo Ciudadano de ámbito territorial. Contarán con participación privilegiada en los aspectos programáticos de su especialidad, y servirán de herramienta de debate entre inscritas, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil. Sólo se podrán crear Círculos Sectoriales que atiendan a las áreas programáticas de Podemos

#### **Artículo 53. Objetivos y funciones:**

- Articular y canalizar las demandas de los movimientos, organizaciones y actores sociales para transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional.
- Suministrar contenidos y orientaciones técnicas a los órganos, formulando estrategias, iniciativas y programas.
- Participar en las asambleas y encuentros favoreciendo el conocimiento y las propuestas relativas a su ámbito.
- Crear marco de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en temáticas de su especialización.

Su trabajo se organizará de forma abierta a la sociedad y asistiendo técnicamente a las estructuras orgánicas y administrativas, a los órganos representativos internos y a los representantes públicos.

#### **Artículo 54.**

Requiere para su reconocimiento de la publicación de un manifiesto fundacional, avalado por 10 personas. Solo podrá existir un Círculo de un mismo tema, si no hay particularidades territoriales o institucionales.

#### **Artículo 55.**

Su reconocimiento, activación y proceso de obtención de personalidad jurídica y su actividad económica y administrativa, se adecuará a lo previsto para los Círculos Podemos territoriales.

#### **Artículo 56. Competencias:**

- Convocar a la Asamblea Ciudadana de su territorio
- Convocar debates temáticos en los Consejos Ciudadanos. Estos, como parte de su proceso deliberativo, deberán consultarlos en aquellas materias de su competencia.
- Trasladar iniciativas en encuentros temáticos. Las áreas de los Consejos Ciudadanos que traten temas sectoriales homólogos facilitarán que puedan trasladar sus iniciativas a dichas áreas en encuentros presenciales o virtuales.
- Avalar candidaturas, proponer y respaldar resoluciones y documentos, así como cualesquiera otras funciones electorales que los reglamentos dispongan.
- Se desarrollarán herramientas de trabajo y comunicación entre las áreas temáticas del Consejo Ciudadano y los Círculos Sectoriales para mejorar la coordinación y fomentar la cooperación entre estos dos espacios.

## TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

### CAPÍTULO 12. La Participación

Artículo 57. Principio transversal para la participación a todos los niveles en Podemos Canarias. Reconocemos que existen factores que dificultan la participación de las mujeres en los espacios y órganos, y que esto supone un problema colectivo de toda la organización. Por ello, se debe garantizar que los horarios de las reuniones de los órganos y espacios recogidos en este documento sean compatibles con la vida, para fomentar que todas las personas puedan participar

#### **Artículo 58. Principio transversal de paridad vertical y horizontal.**

En todos los órganos, círculos, coordinadoras o espacios de participación de la organización debe existir la paridad vertical (en listas) y horizontal (órganos, equipos o coordinadoras) en cualquier nivel territorial, y ser garantizada en caso de rotación.

#### **Artículo 59. Formación feminista a todos los niveles.**

Todos los órganos autonómicos, provinciales y locales del partido, así como los círculos territoriales y sectoriales, tienen el derecho y la obligación de recibir la formación feminista adecuada y necesaria para que evitar que las políticas, comunicados y discursos emanados del propio partido contengan sesgos sexistas.

#### **Artículo 60. Red interna de personas inscritas.**

El Consejo Ciudadano Canario pondrá en marcha una red propia (similar a la Intranet de Podemos) en la que contar con espacios de trabajo, información, documentación y participación digital. Los Círculos Activos tendrán derecho a contar con un espacio de trabajo propio, así como cualquier Coordinadora (insular por ejemplo), las áreas del Consejo Ciudadano, y demás grupos de trabajo conformados.

#### **Artículo 61. Prioridades políticas decididas colectivamente.**

Cada año (pudiendo coincidir con el inicio del curso político) el Consejo Ciudadano Canario lanzará un proceso de recogida de propuestas y ordenación por parte de los Círculos activos, Áreas Temáticas, Grupo Parlamentario y Secretarías con las prioridades políticas del año y que dichas propuestas sean llevadas a votación de inscritos para marcar las líneas principales de trabajo político del año. El Consejo Ciudadano podrá fijarse sus propias prioridades en base al contexto social y/o político.

#### **Artículo 62. Proceso de debate y decisión a través de los círculos.**

El Consejo Ciudadano Canario podrá convocar un proceso de debate y decisión sobre temas políticos de caudal en los Círculos activos. Para ello abrirá un debate con una introducción, una pregunta y sus opciones de respuesta, y establecerá un reglamento que ordene el proceso.

Todos los círculos territoriales activos deberán convocar en el plazo que indique el reglamento un debate abierto en el que se votará, recogiendo en acta los votos emitidos presencialmente para cada opción. El resultado final del proceso será la suma de los votos emitidos en todos los círculos de Canarias que hayan realizado el debate en el plazo indicado.

El equipo territorial provincial velará por la transparencia y la limpieza del proceso. Todos los círculos, parlamentarios/as y órganos que lo deseen podrán elaborar un documento con opiniones o aportaciones al debate y el Consejo Ciudadano Canario velará porque dicho documento llegue a todos los círculos de Canarias antes de iniciar los debates. El resultado de la votación será vinculante para el Consejo Ciudadano Canario.

#### **Artículo 63. Presupuestos participativos.**

Se articularán mecanismos de votación para que los inscritos y los círculos participen en la aprobación de los presupuestos de los distintos ámbitos territoriales y en la asignación de algunas de sus partidas.

#### **Artículo 64. Escuela de Formación dependiente de la Secretaría de Formación del CCAC.**

Tendrá una semana presencial pero su trabajo se desarrollará de manera descentralizada en zonas, municipios y en línea (internet), contando con un listado de talleres que deben llegar a todos los círculos: política institucional, mejora de competencias personales, feminismo e igualdad, procedimientos orgánicos y financieros, política general, políticas sectoriales, participación, utilización de las herramientas informáticas, redes, comunicación, etc.

### CAPÍTULO 13. LAS CONSULTAS CIUDADANAS

#### **Artículo 65. Las consultas ciudadanas.**

La Asamblea Ciudadana Canaria deberá ser consultada frecuentemente sobre cualquier cuestión que le sea de exclusiva competencia, así como sobre cualquier cuestión que por su relevancia se considere oportuna. La Consulta deberá en todo caso delimitar su contenido y objeto a cuestiones que puedan ser resueltas por preguntas sencillas de respuesta alternativa.

Las Consultas Vinculantes en Podemos Canarias podrán ser convocadas mediante las Iniciativas de Base y por el Consejo Ciudadano Canario.



Para una correcta y amplia participación, el Consejo Ciudadano Canario y Municipales y los Círculos se asegurarán de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.

#### **Artículo 66. Tipos de Consultas Vinculante:**

1. Consulta general: Elevar propuestas de carácter programático, derogación de medidas adoptadas por los órganos directivos, mandatos hacia los órganos directivos y cualquier otro asunto que no se enmarque en las otras categorías.
2. Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano: Llevar un asunto de especial interés a la siguiente reunión del Consejo Ciudadano correspondiente.
3. Consulta estatutaria: Proponer cambios concretos en los documentos canarios
4. Proceso Revocatorio
5. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Canaria Extraordinaria

Apoyos necesarios para que una Iniciativa de base inicie una Consulta Vinculante:

Consulta General: Autonómica 5%; Municipal 10%. Consulta Documentos Canarios 15%; Proceso Revocatorio: Autonómica 20%; Municipal 25%. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Canaria Extraordinaria: Autonómica 20%

#### **Artículo 67. Naturaleza y Fases de las Iniciativas de Base.**

Se utilizará el Portal de Participación para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos activos en Canarias. Un boletín electrónico, al cual todos los miembros de Podemos Canarias estarán suscritos por defecto, informará periódicamente sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas individuales) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa.

Cuando una Iniciativa en Plaza Podemos supere determinado porcentaje de apoyos, pasará al Portal de Participación, donde podrán consultarse las iniciativas en marcha, así como un histórico con las iniciativas ya aprobadas y expiradas. Las Iniciativas de Base se mostrarán por temáticas, y pudiendo ordenarse también por antigüedad y apoyos. A partir de la entrada en el Portal de Participación la Iniciativa de Base contará con 6 meses para recabar los apoyos necesarios.

En el caso de un proceso revocatorio, una Consulta Estatutaria o la Convocatoria de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria, se requerirá que haya una mayoría cualificada del 60% de los votos emitidos. Para un pro-

ceso válido de revocación las razones que motivaron la revocación deberán ser expuestas por quienes la proponen y debatidas públicamente. Se deberá permitir la defensa de la persona acusada.

Los Referéndums sobre Iniciativas de Base que cuenten con varias alternativas se resolverán eligiendo, mediante voto de ordenación preferencial.

Cuando una propuesta suponga un coste económico para Podemos, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en el Referéndum

### **CAPÍTULO 14. Transparencia. Administración, Finanzas y Control Democrático.**

#### **Artículo 68.**

Podemos pública sus cuentas de tal forma que la ciudadanía puede conocer los gastos e ingresos de la organización. Triple auditoría: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría Externa.

#### **Artículo 69.**

Podemos Canarias se compromete: A elaborar presupuestos ajustados al gasto de recursos colectivos y a los ingresos (públicos y obligatorios a nivel estatal, autonómico, municipal y de grupos institucionales). A garantizar su independencia financiera no usando créditos bancarios. A limitar las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de la organización, y a publicar la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros. A velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

El Consejo de Coordinación Canario elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano Canario y la Asamblea Ciudadana Canaria, con anterioridad al inicio del ejercicio económico. Finalizado el Ejercicio Económico, que coincidirá con el año natural, el Consejo de Coordinación elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

#### **Artículo 70. Descentralización económica.**

El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario dispondrá del 75% de las donaciones de excedentes de sueldo de las diputadas autonómicas. Las colaboraciones adscritas, en las que se marque como prioridad un territorio determinado, donde se esté inscrito, revertirán íntegramente al que se asigne dicha colaboración. Se habilitarán transferencias directas desde el presupuesto general autonómico a los Consejos Ciudadanos de municipios con más de 100.000 habitantes. El 100% de las subvenciones autonómicas recibidas revertirán



en el territorio y su distribución será competencia de los órganos territoriales. Las donaciones de los cargos públicos municipales se destinarán íntegramente a sus respectivos Consejos Ciudadanos territoriales.

Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos.

Permitir a los Círculos activos realizar actividades económicas, sujetas a supervisión municipal, autonómica y estatal, de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones.

#### **Artículo 71.**

Los Círculos Podemos activos podrán realizar una actividad económica propia, que cumplirá los principios de Podemos y estará sujetas a supervisión municipal, autonómica y estatal para garantizar el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Artículo 72. La Comisión Canaria de Finanzas.**

El Consejo Ciudadano Canario, elegirá a un un/a interventor/a que se integrará en la Comisión de Finanzas Canaria. La Comisión Canaria de Finanzas se coordinará con los responsables de finanzas a nivel municipal.

La Comisión de Finanzas se encargará de velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y gestión responsable con el apoyo de la Comisión de Finanzas Estatal. Para ello contarán con una estructura administrativa que les permita apoyar en las labores contables a los responsables municipales y a los círculos para cumplir con las obligaciones fiscales y la rendición de cuentas. La Comisión se encargará también de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto autonómico asignado a las actividades a las estructuras municipales y de los círculos.

También será función de la Comisión de Finanzas la coordinación con la Comisión Estatal.

La Comisión de Finanzas realizará la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos en Canarias, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos. En este sentido, el Área de Finanzas del GP deberá articularse con éste área y la Secretaría Institucional.

#### **Artículo 73. Interventor/a.**

El Consejo Ciudadano del Archipiélago Canario elegirá cada año a un interventor o interventora, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación Canario. Sus funciones serán mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido y asegurar el sistema de controles internos y externos de las estructuras, pudiendo actuar de oficio sobre cualquiera de los órganos con capacidad económica bajo su circunscripción. Será el responsable de coordinar el trabajo de los/as interventores/as municipales en colaboración

con el/la estatal y de la elaboración de un informe de auditoría interna en cumplimiento de la L.O. 8/2007. Los diferentes niveles organizativos estarán obligados a presentar cualquier documentación exigida por el/la interventor/a con la máxima diligencia. En caso de grave incumplimiento o irregularidades manifiestas, el/la interventor/a podrá retirar las competencias financieras de oficio a los órganos con capacidad económica o a sus responsables financieros por medio de una comunicación escrita y razonada a la Comisión Canaria de Garantías Democráticas, que arbitrará cualquier procedimiento abierto de sanción o expulsión.

#### **Artículo 74. Fuentes de financiación en Podemos Canarias.**

Los ingresos de la estructura canaria provendrán de la asignación del presupuesto general anual, y se verá ampliada por los siguientes recursos:

Subvenciones, excluyendo una parte de las mismas que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo entre el conjunto de Podemos. La comisión de finanzas estatal, en coordinación con la canaria, presentará una propuesta anual al Consejo Estatal para el reparto de estos fondos en el presupuesto estatal.

Campañas de micro mecenazgo específicas a nivel canario.

#### **Artículo 75.**

Los recursos económicos de Podemos Canarias estarán constituidos por:

- a) Recursos procedentes de la financiación privada:
- Las colaboraciones y aportaciones de colaboradores/as de Podemos Canarias
  - Los recursos procedentes de las actividades propias de Podemos Canarias y de sus actividades promocionales.
  - Las donaciones en dinero, en particular los sistemas de crowdfunding.
  - Las donaciones en especie que serán contabilizadas por su precio real estimado o de mercado y que estarán sujetas a los mismos límites que las donaciones dinerarias.
  - Los rendimientos procedentes de la gestión del patrimonio si los hubiera y las herencias o legados que reciban.
  - Ningún miembro de Podemos estará autorizado a recibir donaciones en efectivo.
- b).- Recursos procedentes de la financiación pública:
- Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Legislación electo-

ral canaria y en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.

- Las subvenciones canarias anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en dicha Ley.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la legislación canaria y en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, del Parlamento Canario y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, siempre de acuerdo con el documento organizativo estatal.

#### **Artículo 76. Acceso a los documentos económicos.**

Cualquier miembro de Podemos tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### **Artículo 77. Documentación financiera.**

La persona responsable del área de transparencia del Consejo Ciudadano Canario deberá establecer los mecanismos telemáticos para la solicitud de cualquier información o documentación económico-financiera, a través del portal web de transparencia habilitado a cualquier miembro de Podemos. Deberá además publicar toda la documentación económica derivada del funcionamiento del partido, con la única limitación de lo contenido en la LOPD.

#### **Artículo 78. Régimen documental.**

Obligaciones contables. El partido llevará, además del Libro de Afiliados/as, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

#### **Artículo 79. Control de gastos.**

La secretaría de Organización y Finanzas creará un protocolo de compras y gastos de obligado cumplimiento para todo el personal orgánico o técnico. El Consejo Ciudadano Canario decidirá las cantidades por la cual el Consejo de Coordinación tendrá autonomía para decidir determinada compra, inversión o compromiso de gasto. En caso de que la compra, inversión o compromiso de gasto supere la cantidad fijada, deberá ser decidido en Consejo Ciudadano por mayoría simple. El Consejo de Coordinación y Consejo Ciudadano podrá utilizar los canales que consideren para dicha deliberación, pero deben constar en el acta del Consejo Ciudadano inmediatamente posterior a la decisión.

#### **Artículo 80. Contrataciones.**

Todas las contrataciones ya sean de los grupos políticos de Podemos en las instituciones o de los órganos de Podemos deben estar sujetos a los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, paridad, mérito y libre concurrencia. Las personas que sean contratadas deben tener un marco de estabilidad y buenas condiciones laborales. El criterio general es contrataciones a jornada completa y no parciales. Las contratadas y los contratados tendrán también obligación de rendir cuentas.

### **CAPÍTULO 15. Coordinación con el Grupo Parlamentario, Cabildos y resto de Cargos Públicos de Podemos Canarias.**

#### **Artículo 81.**

La Secretaría que incluya el área institucional será quien tenga a cargo dicha coordinación integrándose en la dirección del Grupo Parlamentario (GP).

#### **Artículo 82.**

El equipo de trabajo del Grupo Parlamentario se coordinará con las Secretarías y áreas del Consejo Ciudadano Canario para la orientación y la fluidez de su trabajo.

#### **Artículo 83.**

El Grupo Parlamentario deberá establecer mecanismos de participación online y presencial que permitan a la ciudadanía y a los círculos proponer iniciativas y tomar decisiones vinculantes sobre la actividad parlamentaria.

#### **Artículo 84. Transparencia.**

Toda la actividad parlamentaria deberá publicarse en la web de Podemos Canarias. Igualmente deberá publicarse el estado de cuentas y las contrataciones.

#### **Artículo 85. Oficinas Parlamentarias.**

El Consejo de Coordinación elaborará un reglamento de funcionamiento de las oficinas parlamentarias. Los responsables de las Oficinas Parlamentarias serán elegidos por una comisión aprobada por el Consejo Ciudadano Canario donde participará la dirección del GP.

#### **Artículo 86.**

El personal contratado deberá trabajar con todas las garantías. La organización deberá arbitrar mecanismos para la protección del personal contratado y establecer mecanismos para evitar la burocratización de la organización. El personal contratado por Podemos Canarias podrá serlo por un máximo de 8 años y hasta dos de prórroga excepcional si coincide para terminar

una legislatura, preparar el relevo de otros/otras compañeras o situaciones estrictamente excepcionales. Dicho límite se ajustará en todo momento a la legalidad laboral vigente. La contratación de personal se realizará bajo criterios de necesidad y con suficiente justificación y motivación, evitando la contratación de personal innecesario.

#### **Artículo 87.**

Datos del personal contratado. En cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, las personas contratadas deberán firmar la cesión de datos a Podemos para que su nombre y apellidos aparezcan en el Portal de transparencia junto a sus funciones y salario, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género.

#### **Artículo 88.**

Las contrataciones de personal técnico se harán respetando los principios de igualdad de oportunidades, capacidad y libre concurrencia. Cuando exista un puesto técnico vacante tanto a nivel orgánico como del Grupo Parlamentario, deberá comunicarse a todos los círculos activos e inscritos, con los requisitos, condiciones y mecanismos de decisión.

En todos los casos será el Consejo Ciudadano Canario quien apruebe la comisión que realizará los perfiles y la selección, conjuntamente con la dirección del GP. Ninguna persona contratada por Podemos podrá formar parte de ningún órgano con derecho a voto.

#### **Artículo 89.**

Limitaciones a la contratación. Podemos Canarias, sin perjuicio del derecho a la reinserción, no contratará a personas que tengan actitudes racistas, xenófobas o sexistas, o que vulneren los derechos de la ciudadanía por casos de corrupción, acoso sexual, violencia de género, pederastia y maltrato infantil, o ataquen los derechos de los trabajadores, ecológicos y urbanísticos.

#### **Artículo 90.**

Coordinación con Área de Transparencia. La comisión de finanzas deberá coordinarse con el responsable del área de transparencia del Consejo Ciudadano Canario para realizar la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

#### **Artículo 91.**

Cada cargo electo organizará periódicamente una asamblea abierta en su circunscripción electoral para exponer la labor efectuada, a manera de rendición de cuentas del trabajo institucional realizado, que sirva para recoger demandas concretas de la ciudadanía y elevarlas a las diferentes instituciones. Tienen el deber de coordinarse a nivel político y estratégico con los órganos del partido de su nivel de representación y superiores.

***Es hora de tirar juntas***

---



**PODEMOS,**  
*en plural*